



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

La Molina, 19 de diciembre del 2024

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0829-2024-MDLM-GM**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:**

El Informe N° 184-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 165-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, el Informe N° 0374-2024-MDLM-OGAJ de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referido a la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de La Molina y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que *"las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 8) del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Planeamiento Estratégico es un Sistema Administrativo, que tiene alcance nacional y se rige por la ley de la materia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se creó como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, sus competencias son de alcance nacional, teniendo entre sus funciones "Desarrollar



metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional orientados al desarrollo armónico y sostenido del país y al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho”;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD de fecha 22 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD “Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2021/CEPLAN/PCD, en cuya Cuarta Disposición Complementaria Transitoria se establece que *“La Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21° de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, el Plan Estratégico Institucional – PEI, *“(…) Es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del Pesem, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones, Lo elaboran entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario y lo aprueba el Titular del pliego., Se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula de acuerdo con lo establecido en el artículo 25°, sobre articulación entre políticas y planes, de la presente Directiva.”*;

Que, adicionalmente, el numeral 22.3 del artículo 22° de la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico– SINAPLAN”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00021-2024-CEPLAN/PCD, establece que el POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula, y debe usarse para orientar la asignación presupuestal que efectúa el Titular del pliego correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 02 de junio de 2017, modifica por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias, son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno y que establecen las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, como es el caso de esta Municipalidad Distrital y constituye ella misma una “norma técnica” del Sistema Administrativo de



Planeamiento Estratégico (Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico) y, estando a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, como norma técnica referida a los sistemas administrativos del Estado por su naturaleza es de observancia y cumplimiento obligatorio para esta Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, señala que la *“La entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual – MMM y la estructura presupuestal del año vigente en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, la precitada Guía, señala que *“El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las AEI definidas en el PEI, por un período de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI”.*

Que, la señalada Guía, establece que *“la programación multianual del POI, en adelante se denomina POI Multianual. La programación del primer año del POI Multianual se traduce en el POI a ejecutar en el primer año, en adelante se denomina POI Anual y la programación de los años siguientes, es de carácter orientador”.* Por lo que, el POI Multianual registra la priorización de cada actividad operativa e inversión según niveles establecidos sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI, para lo cual la entidad utiliza el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y consistencia el POI Anual con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Que, mediante el Comunicado N° 0011-2024/CEPLAN, conforme a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00037-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 23 de abril de 2024, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), en concordancia con lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional, comunica a las entidades que se ha aprobado la ampliación hasta el 14 de mayo de 2024, para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025 al 2027 en el aplicativo CEPLAN;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2024/MDLM-GM, de fecha 21 de agosto de 2024, se aprueba el Plan Estratégico Institucional - PEI 2022-2027 Ampliado de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el cual se plasma los objetivos y acciones estratégicas con el horizonte ampliado al 2027, el cual busca orientar las acciones del municipio en favor de la población;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-MDLM, de fecha 07 de abril de 2022, se aprobó la Directiva N° 01-2022-MDLM-D “Organización y Emisión



de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina”, que establece las normas para la elaboración, actualización y aprobación de los documentos internos en la Municipalidad Distrital de La Molina, cuyo cumplimiento “es de carácter obligatorio para todas las Unidades de Organización de esta entidad edil, que, de acuerdo a su correspondiente competencia funcional, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, así como lo dispuesto en la normativa vigente aplicable, tengan participación en la organización, emisión, difusión, implementación y cumplimiento de documentos normativos” entre ellos los planes;

No obstante ello, de acuerdo a lo precisado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las normas técnicas del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico como es, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificaciones, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, se privilegia frente a la precitada Directiva N° 01-2022-MDLM-D, dado que dichas disposiciones por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio frente a la normativa interna local, en todo caso la unidad proponente deberá evaluar la pertinencia de utilizar la normativa interna, de forma eventual y supletoria;

Que, mediante Informe N° 165-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional remite el Proyecto del Plan Operativo Multianual 2025-2027 del Pliego 301263 (Municipalidad Distrital de La Molina) a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cual fue registrado y aprobado oportunamente en el Aplicativo CEPLAN V.01, dentro del plazo establecido por CEPLAN; sin embargo, dado que la Guía para el Planeamiento Institucional, señala como mecanismo de aprobación además del registro en el aplicativo, el uso de la firma digital del titular de la entidad, el cual no se encuentra habilitado en el sistema, correspondería aplicar la aprobación formal del POI Multianual, esto es a través de un acto administrativo;

Que, además la precitada Oficina señala que, el numeral 17.1 del Art. 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo establece lo siguiente:

*“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.*

Que, en el presente caso, se verifica que, concurren los tres (3) supuestos señalados en los párrafos precedentes, a citar:

Más favorable a los administrados; contar con un Plan Operativo Institucional



Multianual 2025-2027 articulado a las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2022-2027 Ampliado, en beneficio de articular los servicios y bienes para el cierre de brechas en favor de los administrados y ciudadanos de esta Municipalidad Distrital de La Molina.

No se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros; con el Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027, lejos de afectar derechos intereses de terceros, se está coadyuvando con ello a que esta Entidad, una vez identificada la estrategia a seguir para el cierre de brechas, se brinde mejores servicios y bienes a los vecinos de esta jurisdicción.

Que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; supuesto que resulta aplicable al presente caso, si tenemos en cuenta que a la fecha que quiere retrotraerse el acto, 14 de mayo de 2024, se realizó la aprobación oportuna del POI Multianual 2025-2027 a través del aplicativo CEPLAN V.01, conforme a lo establecido en el Comunicado N° 011-2024/CEPLAN y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.° 037-2024/CEPLAN/PCD.

Que, por lo expuesto, se concluye que se cumplen los 3 supuestos para la eficacia anticipada del acto al 14 de mayo de 2024, que señala la norma;

Que mediante Informe N° 184-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite para su aprobación el Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual ha sido realizado y validado en coordinación con los centros de costo de la Entidad, solicitando su aprobación con eficacia anticipada al 14 de mayo del 2024, recomendando la aprobación del mismo, a través de Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 0374-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, de conformidad a lo indicado por las áreas técnicas, resulta viable desde el punto de vista legal que se prosiga con los tramites de aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 de Municipalidad Distrital de La Molina, por el titular de la entidad mediante la formalización de la resolución correspondiente;

Que, sin perjuicio de lo precisado en el párrafo precedente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que refiere que es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, de fecha 01 de enero del 2023, el Alcalde delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, todas las atribuciones administrativas, salvo aquellas expresamente como indelegables por Ley, encontrándose entre dichas atribuciones la de aprobar planes de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos



y de gestión pública;

Que, no habiéndose establecido que esta facultad de aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 sea una facultad indelegable del señor alcalde, el Gerente Municipal podrá emitir el acto correspondiente de aprobación en virtud de la delegación antes precisada;

Estando a lo expuesto, en mérito de la delegación de facultades contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, conferidas en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** con eficacia anticipada al 14 de mayo del 2024 el "Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025 – 2027 de la Municipalidad Distrital de la Molina", el mismo que visado como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a todas las Unidades de Organización de la entidad el cabal cumplimiento del "Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de La Molina".

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, la difusión de la presente Resolución y su anexo representado por el Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027, a todas las Unidades de Organización de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, informar y monitorear a todas las Unidades de Organización el cumplimiento del Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 aprobado a través de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y Pagina Web Institucional <https://www.munimolina.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....  
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMER  
GERENTE MUNICIPAL